Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 142 Jueves, 22 de junio de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3887 Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. 19401

3888 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de junio de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19402

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3889 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 18 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX20C22-8). 19404

3890 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX28C22-8). 19406

3891 Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria. 19408

3892 Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, de rectificación de error aritmético del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023. 19411

NPE: B-220623-142

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3893 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19413

3894 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19416

3895 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Obstetricia y Ginecología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19419

3896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19422

3897 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19425

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia

3898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1008/2023, de 20 de junio de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 19428

3899 Anuncio de la Resolución R-945/2023 de 12 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 19443

3900 Anuncio de la Resolución R-954/2023 de 12 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 19444

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3901 Decreto n.º 182/2023, de 8 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar en 2023. 19445

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3902 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, para la organización de los cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos, que participen en la manifestación festiva "Cohetada de Ojós". 19457

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3903 Extracto de la Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos para reajuste de anualidades y por la que se declara el crédito disponible y su distribución presupuestaria definitiva relativo a la convocatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II). 19464

3904 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM Murta desde la línea Lentisco-Calasparra 2, situada en el término municipal de Moratalla. 19466

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3905 Extracto de la Orden de 15 de junio de 2023 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural Pepac 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de habitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Comunidad. 19470

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3906 Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023. 19472

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3907 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los Hornos de Azufre de Moharque en Moratalla. Expediente administrativo DBC 000048/2021. 19474

3908 Anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Complejo Arqueológico Cañada de Alba-Honda, en el término municipal de Puerto Lumbreras. Expediente administrativo DBC 000051/2019. 19475

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3909 Corrección de errores del anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo al proyecto básico de ejecución de línea de alta tensión a 66 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica en Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de alta tensión 66 KV, a instancia de Almendrales Solar, S.L., expediente número 4E19ATE24548. 19476

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3910 Aprobación definitiva de concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios. Expte. n.º 2/2023. 19478

3911 Aprobación definitiva de concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios. Expte. n.º 1/2023. 19479

Ceutí

3912 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2023. 19480

Las Torres de Cotillas

3913 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. 19481

Mazarrón

3914 Delegación de las funciones de Alcalde para el día 26 de mayo de 2023. 19482

3915 Anuncio de convocatoria para el nombramiento de Juez/a de Paz titular y sustituto. 19483

3916 Delegación de funciones del Alcalde-Presidente, del 9 al 13 de junio de 2023. 19484

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3917 Edicto Cuenta General 2022. 19485

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

3918 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 19486

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3887 Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en la redacción dada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, en su artículo 4 atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía las competencias en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en su artículo 2 apartado 3, tras establecer la estructura de los órganos directivos de la Consejería, entre los que se encuentra la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala que: "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes".

En consideración a lo anterior resulta procedente establecer un régimen de suplencia temporal, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho de los asuntos de su competencia, y sin que ello implique alteración de la misma.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vistas las disposiciones mencionadas

Dispongo:

Primero.- Designar a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía como suplente para el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para el despacho de los asuntos cuya competencia tiene atribuida.

Segundo.- Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero.- La presente orden producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en funciones, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3888 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de junio de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Acuerdo

Por Resolución de 26 de abril de 2023 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, (BOE de 3 de mayo de 2023), se convocó concurso ordinario n.º 316 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, el cual ha sido resuelto mediante Resolución de 26 de mayo de 2023 (BOE de 2 de junio de 2023), resultando de ello la adjudicación de tres plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 12.Dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, "Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado".

Por su parte, el Decreto n.º 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, para plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Actualmente, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía tiene atribuida la competencia para elevar las citadas propuestas al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, notificado a los interesados y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero. Nombrar a doña María José Quesada Zapata, Registradora del Registro de Cartagena N.º 02.

Segundo. Nombrar a don José Manuel Enríquez Bustos, Registrador del Registro de Mazarrón.

Tercero. Nombrar a don Eduardo María Fernández-Luna Abellán, Registrador del Registro de Murcia N.º 03.

Cuarto. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3889 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 18 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX20C22-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 18 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 5 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 18 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V.,el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3890 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX28C22-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 22 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de

octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3891 Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria.

Con fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración pública de la Región de Murcia (BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2023). El apartado 3 del citado Acuerdo establece que, en el marco del compromiso de la Administración Regional con el fomento del empleo público y la modernización y rejuvenecimiento de sus plantillas y una vez desaparecidas las limitaciones estatales básicas, la jornada ordinaria de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la Administración Regional.

Asimismo, en el referido Acuerdo se determina que la implantación de dicha jornada se realizará de forma progresiva en cada ámbito sectorial, estableciendo las fases que a continuación se indican en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria hasta alcanzar el horario lectivo de 23 horas semanales para el profesorado que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, y de 18 horas semanales del profesorado que imparte el resto de enseñanzas, sin perjuicio de las horas complementarias que les correspondan:

a) A partir de septiembre de 2023, se aplicará una reducción de 1 hora lectiva.

b) A partir de enero de 2024, la reducción será de una hora lectiva y de una hora y media no lectiva.

c) A partir del mes de septiembre de 2024, la reducción quedará fijada en un total de 2 horas lectivas y media hora no lectiva.

El precitado Acuerdo dispone que los aspectos concretos y medidas para la implantación de la jornada prevista serán elaborados y propuestos a la Mesa General por Comisiones Técnicas Sectoriales que se constituirán al efecto y que elevarán sus propuestas en función de las características específicas de los diferentes colectivos de personal las peculiaridades de la prestación de los servicios públicos y la organización correspondiente.

De acuerdo con lo anterior la Comisión Técnica del ámbito sectorial del personal docente de enseñanza no universitaria elevó a la Mesa General, por unanimidad, una propuesta de implantación de la citada jornada, que se negoció con acuerdo de todas las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación celebrada el día 22 de mayo de 2023.

En fecha 1 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se establece la jornada de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria.

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria.

Murcia, 19 de junio de 2023.—La Secretaria General, P.S. la Vicesecretaria (Orden de 15 de junio de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), María Isabel Sola Ruiz.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria

1. La jornada ordinaria de trabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria será de 23 horas lectivas semanales para el profesorado que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, y de 18 horas lectivas semanales para el profesorado que imparte el resto de enseñanzas, sin perjuicio de las horas complementarias que les correspondan. Dicha jornada se alcanzará de forma progresiva de conformidad con el siguiente calendario:

Desde 1 de septiembre a enero de 2024:

PROFESORADO	HORAS LECTIVAS	COMPLEMENTARIAS SEMANALES	COMPLEMENTARIAS CÓMPUTO MENSUAL	PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES	TOTAL
Maestros	24	4	2	6,5	36,5
Otros cuerpos	19	6	5	6,5	36,5

Desde enero de 2024 a agosto de 2024:

PROFESORADO	HORAS LECTIVAS	COMPLEMENTARIAS SEMANALES	COMPLEMENTARIAS CÓMPUTO MENSUAL	PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES	TOTAL
Maestros	24	4	1	6	35
Otros cuerpos	19	6	4	6	35

A partir de septiembre de 2024:

PROFESORADO	HORAS LECTIVAS	COMPLEMENTARIAS SEMANALES	COMPLEMENTARIAS CÓMPUTO MENSUAL	PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES	TOTAL
Maestros	23	4	2	6	35
Otros cuerpos	18	6	5	6	35

2. Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y resto de cuerpos docentes distintos al Cuerpo de Maestros, cuando sea necesario establecer períodos de cincuenta y cinco minutos, las sesiones lectivas permanecerán igual y se sumará una a las complementarias semanales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3892 Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, de rectificación de error aritmético del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023.

En fecha 1 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, adoptó el Acuerdo de rectificación de error aritmético del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023, de rectificación de error aritmético del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de junio de 2023.—La Secretaria General, P.S., la Vicesecretaria Orden de 15 de junio de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), María Isabel Sola Ruiz.

Acuerdo:

Rectificar el error aritmético del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

ANEXO V

Retribuciones a percibir por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional

Páginas 2447 y 2448

Donde dice:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento específico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,85
Paga extraordinaria de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92
Paga extraordinaria de complemento específico	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83

Debe decir:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento específico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,85
Paga extraordinaria de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Paga adicional de complemento específico	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3893 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3894 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neurología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3895 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Obstetricia y Ginecología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 11 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Obstetricia y Ginecología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 10 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oftalmología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3897 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oncología Médica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

3898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1008/2023, de 20 de junio de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (Art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado

por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que,

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de que se acrediten títulos oficiales de Doctor o de Máster Universitario u homologación, deberá presentarse además, el título español de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o, de ser el título extranjero, certificación de homologación o de declaración de equivalencia.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

2.4 Será requisito para la suscripción y perfeccionamiento del contrato de profesor sustituto o de profesora sustituta no estar ejerciendo una actividad pública en la fecha de su suscripción, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en relación con la determinación de compatibilidad por razón de interés público.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud, las personas aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Quienes indiquen tiempo parcial podrán señalar, asimismo, solo horario de mañanas, solo horario de tardes o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación.

8.4. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes podrán formular reclamación ante el Rector de la Universidad de Murcia, en un plazo de 10 (diez) días que computará desde el día siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

8.5. Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones se observará lo que sigue:

a) Las alegaciones formuladas serán informadas por la Comisión de Selección, quedando su informe incorporado al expediente. Seguidamente, la Comisión de Selección elevará todo lo actuado para el dictado de la resolución definitiva que proceda con arreglo a derecho.

b) En el supuesto de que no fueran formuladas alegaciones dentro de plazo, se procederá directamente al dictado de resolución definitiva conforme con la propuesta de aquella.

8.6. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la competencia para dictar la resolución definitiva del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.7. La resolución definitiva será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad y de las normas de gestión aplicables.

8.8. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

9.- Contratación.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de

resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

10.- Incompatibilidades.

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formación del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

10.4. El contrato no se podrá suscribir con personas que se hallen ya realizando una actividad retribuida por cuenta ajena en el sector público de las comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, apartado 1, de la señalada ley en relación con la posibilidad de autorización por causa de interés público.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 21-BE/443/2023 (CAMPUS DE EL PALMAR, LORCA Y CARTAGENA)

Área de Conocimiento: HISTOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Bolsa de empleo número: 22-BE/A050/2023 (CAMPUS DE EL PALMAR, LORCA Y CARTAGENA)

Área de Conocimiento: PATOLOGÍA HUMANA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA

Bolsa de empleo número: 23-BE/070/2023

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 33-BE/070/2021 del mismo área de conocimiento (R-1191/2021) de 7 de octubre (BORM de 13/10/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Bolsa de empleo número: 24-BE/125/2023

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 28-BE/125/2020 del mismo área de conocimiento (R-1150/2020) de 23 de noviembre (BORM de 27/11/2020), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bolsa de empleo número: 25-BE/140/2023

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 17-BE/140/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Bolsa de empleo número: 26-BE/D195/2023

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 18-BE/D195/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 27-BE/315/2023

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 28-BE/A315/2023

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA VETERINARIA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 4-BE/A315/2021 del mismo área de conocimiento (R-231/2021) de 22 de febrero (BORM de 26/02/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: FÍSICA

Bolsa de empleo número: 29-BE/038/2023

Área de Conocimiento: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 30-BE/647/2023

Área de Conocimiento: ÓPTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Bolsa de empleo número: 31-BE/470/2023

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bolsa de empleo número: 32-BE/075/2023

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 21-BE/075/2022 del mismo área de conocimiento (R-891/2021) de 30 de junio (BORM de 05/07/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 33-BE/545/2023

Área de Conocimiento: INGENIERÍA MECÁNICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 8-BE/545/2021 del mismo área de conocimiento (R-231/2021) de 22 de febrero (BORM de 26/02/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 34-BE/560/2023

Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Bolsa de empleo número: 35-BE/785/2023

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Bolsa de empleo número: 36-BE/800/2023

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Bolsa de empleo número: 37-BE/595/2023

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 24-BE/595/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Bolsa de empleo número: 38-BE/015/2023

Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 9-BE/015/2021 del mismo área de conocimiento (R-231/2021) de 22 de febrero (BORM de 26/02/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Bolsa de empleo número: 39-BE/445/2023

Área de Conocimiento: HISTORIA ANTIGUA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 10-BE/445/2021 del mismo área de conocimiento (R-231/2021) de 22 de febrero (BORM de 26/02/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: PRODUCCIÓN ANIMAL

Bolsa de empleo número: 40-BE/700/2023

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 2,5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 28-BE/700/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA

Bolsa de empleo número: 41-BE/750/2023

Área de Conocimiento: QUÍMICA ANALÍTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 29-BE/750/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 42-BE/805/2023

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 8 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 5-BE/805/2022 del mismo área de conocimiento (R-554/2022) de 26 de abril (BORM de 28/04/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

3899 Anuncio de la Resolución R-945/2023 de 12 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-945/2023 de 12 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química Organometálica, Catálisis y Fotoquímica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

3900 Anuncio de la Resolución R-954/2023 de 12 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-954/2023 de 12 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Enfermedades infecciosas: estudio de resistencia a los antibióticos y de la respuesta inmune", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3901 Decreto n.º 182/2023, de 8 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar en 2023.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien desde el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2023.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores

para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", subproyecto 04439923P400, para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes de cofinanciación los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado ante el órgano concedente los formularios de solicitud y aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad de la instancia del artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras

comunicaciones, según los modelos que les hayan sido facilitados por el Servicio de Pesca y Acuicultura y en las cofradías de pescadores, de conformidad con los certificados de exposición pública de la convocatoria expedidos por los Secretarios de las cofradías de pertenencia de los solicitantes, dando fé de la apertura de periodo de información pública en sus sedes respectivas, a efectos de presentación de solicitudes, no podrán hacerlo con posterioridad a la expedición de dichos certificados. Todo ello, en cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en la selección de las operaciones recogidos en el art. 125.3.a) del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo IV del presente.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata desde la mensualidad en que se notifica la orden de concesión de la ayuda, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de

operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

6. De conformidad con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el instructor del procedimiento le comunicará a cada beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2024) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar, no siendo necesaria su presentación en original, una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II que se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto

de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen Jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I (Beneficiarios)

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01842	***4097***	BARTOLOMÉ GOMEZ PIÑERO	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01843	***3830***	ANDRES ROBLES RAMIREZ	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01844	***6506***	CRISTIAN GOMEZ MARTÍN	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01845	***1162***	PEDRO ROBLES SEGOVIA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01846	***2802***	TOMÁS NAVARRO GARCÍA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01847	***4897***	FRANCISCO GÓMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01848	***3683***	JUAN GOMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01849	***5985***	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01850	***3491***	JUAN GOMEZ MARTINEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01851	***7691***	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	L'KORAL (24011)	ÁGUILAS
114MUR01854	***0962***	PEDRO ROBLES MIRAS	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01855	***3634***	PEDRO ROBLES PIANELO	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01856	***4895***	ANDRÉS JESÚS LORENTE GARCÍA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01857	***1475***	JESUS ANGEL ACOSTA SANCHEZ	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01858	***8685***	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01859	***4543***	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01860	***4543***	JUAN M. MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01861	***7766***	BERNARDO MEDRANO MENCHÓN	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01862	***8764***	ANTONIO FRANCISCO ACOSTA GARCIA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01863	***5423***	LAMINE SARR	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01864	***2083***	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01865	***4560***	BABACAR BOP	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN
114MUR01866	***1644***	PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN
114MUR01868	***9591***	JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ RAJA	JOSE Y DERI (26432)	MAZARRÓN
114MUR01869	***6906***	JULIO ALBERTO IBARRA	PEDRO Y MARIA (22825)	MAZARRÓN
114MUR01872	***7539***	MANUEL B. MARTINEZ GARCIA	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01873	***3453***	SANTOS ACOSTA TOBAL	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01874	***0002***	OMAR SYLLA	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01875	***7554***	MAMADOU NDOYE	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01876	***8526***	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01877	***2298***	ANTONIO HERNÁNDEZ PASTOR	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01878	***0615***	LAMINE SALL	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01879	***2704***	FERNANDO VELA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01880	***5558***	PEDRO MIGUEL ACOSTA MECA	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01881	***9151***	MANUEL HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01882	***8750***	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01883	***8197***	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01884	***3456***	ANTONIO SEGURA SIMON	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01885	***2243***	MUSTAPHA MOUSIFA	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01887	***5506***	MARTIN SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01888	***7529***	PEDRO SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01889	***8537***	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01890	***3992***	OUALID AZAOUI SEBBAHI	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01891	***5705***	ISAAC YAMOAH	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01893	***9735***	FERNANDO J. VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01894	***6355***	JOSE CARLOS VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01896	***2968***	RICHI TEI TETTEH	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01898	***6313***	ANTONIO TÁRRAGA NAVARRO	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01899	***9000***	JORGE CASTEJON LOPEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01900	***6537***	JOSE MARTINEZ SAEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. ……..……c on DNI ……miembro de la Cofradía de ……., respecto de la embarcación de arrastre…… y para dar cumplimiento, a efectos de justificación de la subvención, a lo establecido en el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Murcia, para la recogida de residuos del mar durante el presente ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España, aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre de 2015, **DECLARO**:

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde el ……..……de 2023 al ……de 2023, durante los cuales he estado de alta en la Seguridad Social como tripulante de la citada embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas por el Decreto regulador de la subvención así como en las Leyes General y Regional de Subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser beneficiario de la subvención y tener derecho a su cobro, recogiéndose en cómputo mensual de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación, reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los archivos de la Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el/a Secretario/a de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, al amparo del Decreto que aprueba las normas reguladoras de la actividad subvencionada.

Fecha:… de……. de 2024

Fdo.: El tripulante

…… ……

Fdo.: El/La Secretario/a de la Cofradía de Pescadores

ANEXO III

PERIODO MENSUAL	TRIPULANTE	BUQUE	TIPO DE RESIDUO	KILOS MENSUALES RECOGIDOS	FIRMA DEL TRIPULANTE

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF _____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3902 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, para la organización de los cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos, que participen en la manifestación festiva "Cohetada de Ojós".

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 11/2023, de 17 de enero, (BORM Suplemento n.º 1 del 17 de enero de 2023), en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, el Sr. D. José Emilio Palazón Marín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ojós, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, conforme el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes, así mismo ejercerá competencias en materia, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales, apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales; espectáculos públicos y taurinos y fomento de la cultura taurina que, son ejercidas por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Segundo.- Que el Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley de Bases en relación con el art 57 para la suscripción del Presente convenio y manifiesta su interés en el mismo habiedo sido declarada la festividad de la Cohetada de Ojos como Manifestación Festiva de carácter

religioso, cultural o tradicional, en virtud de la Resolución dictada por el Director General de Administración Local el 10 de agosto de 2022.

Tercero.- Que el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

Cuarto.- El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, fue dictado al amparo del artículo 149.1.26 de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos. El citado Real Decreto incorpora al derecho español la Directiva 2013/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos, la Directiva de ejecución 2014/58/UE de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por la que se establece, de conformidad con la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, un sistema de trazabilidad de los artículos pirotécnicos, y la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE, para los aspectos no regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Quinto.- El mencionado Reglamento tiene por objeto establecer la regulación de los artículos pirotécnicos y la cartuchería, incluyéndose en el mismo diversas instrucciones técnicas complementarias (ITC). En concreto, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 hace referencia a las "Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales" cuyo objeto es regular el uso de artículos pirotécnicos por Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos (GRCE), en manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales organizadas por colectividades, personas jurídicas, ayuntamientos, asociaciones o entidades jurídicas, etc.

En concreto dicha ITC prevé la autorización de manifestaciones festivas en función de la cantidad de kilogramos de materia reglamentada, de los requisitos para participar en dicha manifestación y la pertenencia a un grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE) para ello, la formación mínima que deben tener los CRE, así como las obligaciones inherentes a su uso para dar cumplimiento de las medidas de seguridad, uso, adquisición, almacenamiento y eliminación de los artificios pirotécnicos utilizados en las manifestaciones festivas.

Se atribuye a las Comunidades Autónomas la organización de la impartición de formación CRE que pueden participar en dichas manifestaciones festivas. Esta formación se realizará mediante la celebración de cursos que tendrán el contenido mínimo previsto en el punto 4 de la Instrucción Técnica 18.

Sexto.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 132/2022, de 21 de julio, regula el procedimiento para el reconocimiento de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en el ámbito de la misma, con uso de artificios pirotécnicos, así como la formación de las personas que participen en las mismas.

Séptimo.- Existen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tradiciones muy arraigadas en las que el uso de la pólvora constituye una parte importante de la celebración de las fiestas patronales o locales, y en las que la utilización de artificios pirotécnicos es consustancial a las mismas, es el caso del municipio de Ojós,

Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 10 de agosto de 2022 (BORM 13 de septiembre de 2022) se declaró Manifestación Festiva de carácter religioso, cultural y tradicional la "Cohetada de Ojós", cuya fecha de celebración es el 28 de agosto, estando ligada a las fiestas religiosas en honor a los Patronos San Agustín y Nuestra Señora de la Cabeza. Siendo la entidad organizadora el Ayuntamiento de Ojós y el lugar de celebración el término municipal de Ojós, en la que no puede participar menores.

Octavo.- El artículo 10 del Decreto establece que *"la organización de los cursos de formación corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, directamente o a través de las asociaciones de empresarios, entidades culturales, grupos de consumidores reconocidos como expertos, Ayuntamientos, mancomunidades, peñas, asociaciones, federaciones, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes vinculadas a las festividades con uso de artificios pirotécnicos".*

Por su parte, el artículo 12 del citado Decreto regula la organización de los cursos de formación, para ello se establece la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con las asociaciones de empresarios, entidades culturales, grupos de consumidores reconocidos como expertos, Ayuntamientos, mancomunidades, federaciones, asociaciones, peñas, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes, que deseen encargarse de la organización de los mismos.

Noveno.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente para la impartición de los cursos de formación a CRE, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 132/2022, de 21 de julio.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas, se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas,

Por tanto ambas partes,

Acuerdan:

Primero: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes intervinientes para la organización y desarrollo de los cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos, que participen en la manifestación festiva "Cohetada de Ojós.

Segundo: Naturaleza

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados

en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que en los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero: Compromisos de las partes

A) De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 132/2022, de 21 de julio, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía asume los siguientes compromisos:

1. Autorizar la formación en su caso.

2. Con carácter previo a la iniciación del curso, se deberá indicar en la Base de Datos creada por la Carm, la entidad que organice el curso, la identidad del formador o formadores (nombre, apellidos y DNI), condición de responsable de grupo CRE, fecha del curso, sede y número de alumnos.

3 Control y supervisión durante del curso de formación, del temario, exámenes, asistencia de alumnos a los cursos y cualquier otra cuestión que considere necesaria para la correcta aplicación de la normativa.

4. Expedir la certificación acreditativa de la formación.

B) Por su parte, para la correcta ejecución del convenio, al Ayuntamiento de Ojós corresponderá:

1.- Presentar solicitud para la organización de los cursos de formación a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por cada edición de formación que celebre, con la documentación que se indica en el artículo 13 apartados 2 y 3 del Decreto. (Anexo II del Decreto).

2.-. La organización de los cursos de formación, mediante responsables del Grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos, acreditados por la Administración General del Estado, conforme a la Instrucción Técnica Complementaria 18, para la formación de ciudadanos sobre esta materia.

3.- Disponer de los medios adecuados para impartir los cursos de formación, pudiendo ser propios o ajenos, asegurándose oportunamente de la eficacia de unos y otros para la consecución de los objetivos marcados (Anexo IV del Decreto).

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de solicitantes a los efectos de la periodicidad o la realización de los turnos. En este sentido el número de alumnos por cada sesión del curso deberá ser el adecuado para garantizar una formación correcta y comprensiva.

4. Llevar a cabo un control de asistencia del alumnado inscrito. Para la superación del mismo será necesario que el participante haya asistido al menos al ochenta y cinco por ciento del tiempo lectivo previsto.

5. Finalizado el curso, remitir los resultados a la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía a efectos de la inscripción en la Base de Datos creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la relación de participantes que hayan superado el mismo, así como la denominación del Grupo de Reconocidos como Expertos (GRCE) en la que se integra cada uno de ellos para la expedición de la certificación. Esta relación deberá especificar si el participante es o no menor de edad, en cuyo caso se concretará la misma y se deberá aportar la autorización de los padres o tutores.

Cuarto: Cursos de formación y requisitos para participar en los mismos

1.- Para poder recibir la formación indicada será necesario pertenecer a una asociación, peña, hermandad, agrupación local y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, vinculadas a las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos.

2.- El programa formativo mínimo para los CRE será el siguiente:

a) Información sobre los artículos pirotécnicos a emplear en el espectáculo. Funcionamiento de los artificios que vayan a emplearse. Correcta utilización. Riesgos derivados de su utilización. Medidas de prevención específicas.

b) Conocimientos sobre el desarrollo del espectáculo. Delimitación del área del espectáculo. Delimitación del área de seguridad, en su caso. Requisitos para el acceso al espectáculo.

c) Medidas de seguridad y emergencia. Medidas de seguridad establecidas para el desarrollo del espectáculo. Procedimientos de actuación en caso de accidente.

d) Protocolos de recepción y devolución de los artículos pirotécnicos.

e) Tratamiento de artículos fallidos.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de solicitantes a los efectos de la periodicidad o la realización de los turnos. En este sentido el número de alumnos por cada sesión del curso deberá ser el adecuado para garantizar una formación correcta y comprensiva.

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 10 de agosto de 2022 (BORM 13 de septiembre de 2022), en su apartado sexto no podrán participar menores.

Quinto: Obligaciones y compromisos económicos

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, el Ayuntamiento de Ojós se compromete a organizar la formación con los medios adecuados para ello y en función del número de solicitudes recibidas, para lo cual asume, íntegramente la financiación de los gastos que pudieran derivarse de la misma con cargo a sus presupuestos.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del Presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El órgano directivo con competencias en materia de espectáculos públicos, o persona en quien delegue

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, o persona en quien delegue

- Un funcionario del Ayuntamiento de Ojós.

- Un funcionario del órgano directivo con competencias en materia de espectáculos públicos.

Séptimo. Varios

a) Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación relativa a este Convenio deberá llevarse a cabo a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Convenio Íntegro y Enmiendas. El presente Convenio constituye la totalidad del Convenio y el entendimiento mutuo entre las Partes en relación con el objeto del Convenio.

Ninguna enmienda a este Convenio será efectiva a menos que se realice por escrito y se firme por los representantes debidamente autorizados de todas las Partes. Si cualquier disposición del presente Convenio se considerara nula o inaplicable en cualquier sentido, ello no implicará la nulidad o inaplicabilidad de aquellas otras cláusulas o disposiciones que sean independientes de aquella.

Octavo.- Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Noveno. Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo. Inscripción y publicación

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicación en el BORM, sin perjuicio de que será de obligado cumplimiento desde la fecha de su firma. Así mismo era objeto de publicidad de la Transparencia de conformidad con el artículo 12 e) en relación con el 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación ciudadana de la Carm.

Decimoprimero. Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Decimosegundo. Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y, para que quede constancia, lo firman digitalmente en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, 30 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ojós en funciones, José Emilio Palazón Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3903 Extracto de la Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos para reajuste de anualidades y por la que se declara el crédito disponible y su distribución presupuestaria definitiva relativo a la convocatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II).

BDNS (Identif.): 543348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543348)

Dispongo:

Primero. Reajustar los créditos no concedidos de la anualidad 2022 previstos en la Orden de 5 de diciembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y se establece la distribución definitiva de los créditos presupuestarios de esta convocatoria, a la anualidad 2023 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución:

16.03.00.442J.767.22	Actuación 2	149.766,88 €
16.03.00.442J.767.22	Actuación 3	46.605,21 €
16.03.00.442J.767.22	Actuación 4	116.890,98 €
16.03.00.442J.777.22	Actuación 1	543.620,00 €
16.03.00.442J.777.22	Actuación 2	655.932,81 €
16.03.00.442J.787.21	Actuación 1	716.203,23 €
16.03.00.442J.787.21	Actuación 2	76.233,82 €
16.03.00.442J.700.99	Actuación 1	110.250,00 €

Ascendiendo a un importe total en 2023 de 2.415.502,93 €

Segundo. Declarar los créditos disponibles y aprobar su distribución presupuestaria definitiva en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4.3 de la Orden de 29 de diciembre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en los siguientes términos:

16.03.00.442J.767.22 Actuación 2 149.766,88 €

16.03.00.442J.767.22 Actuación 3 46.605,21 €

16.03.00.442J.767.22 Actuación 4 116.890,98 €

16.03.00.442J.777.22 Actuación 1 543.620,00 €

16.03.00.442J.777.22 Actuación 2 655.932,81 €

16.03.00.442J.787.21 Actuación 1 716.203,23 €

16.03.00.442J.787.21 Actuación 2 76.233,82 €

16.03.00.442J.700.99 Actuación 1 110.250,00 €

Ascendiendo a un importe total en 2023 de 2.415.502,93 €

Murcia, 16 de junio de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3904 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM Murta desde la línea Lentisco-Calasparra 2, situada en el término municipal de Moratalla.

Visto el expediente 4E22ATE13291 iniciado a instancia de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C. I. F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de los Pinos, 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 27 de mayo de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM "Murta" desde la línea "Lentisco-Calasparra 2", situada en el término municipal de Moratalla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2022, en el diario La Opinión de 13 de octubre de 2022, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet http://www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moratalla, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2022, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Moratalla y a Telefónica de España, S.A.U., en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada; se han recibido informes del Ayuntamiento de Moratalla y de Telefónica de España, S.A.U., que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados establecidos.

Quinto. De acuerdo con la documentación que obra en el expediente se presentaron alegaciones por parte de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia.

Las alegaciones de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, en síntesis, versaban: sobre la necesidad de que esta linea eléctrica sea tenida en cuenta en la planificación urbanística, que se cumpla la normativa técnica y de seguridad municipal así como las normas de planificación urbanística, debiendo aportarse autorizaciones administrativas de licencias de obras y calificación ambiental favorable por los órganos competentes de los ayuntamientos del trazado. Se alude a la necesidad de cumplir lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o el Real Decreto 1955/2000; se mencionan expresamente los trámites preceptivos en la tramitación de la declaración, en concreto de utilidad pública, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, el R.D.100/2001 de actividades contaminadoras de la atmósfera y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando: que durante la legalización de este proyecto se cumplirá con toda la normativa, tanto técnica como medioambiental, que resulte de aplicación.

Sexto. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Séptimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública que han sido contestadas por la empresa solicitante 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM "Murta" desde la línea "Lentisco-Calasparra 2", ubicada en el término municipal de Moratalla, cuyas características principales son:

a) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Nuevo ap. 11N.

Final línea: Pórtico STM "Murta".

Tipo de Conductor: 242-AL1/39-A20SA.

Longitud: 41 metros.

b) Presupuesto de la instalación: 156.131,33 €.

c) Ingeniero redactor del proyecto: D. Nicolás Cuenca Pradillo, Ingeniero Industrial del COIIM.

d) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de línea eléctrica a 132 kV,

doble circuito, E/S en STM "Murta" desde la línea "Lentisco-Calasparra 2", que se autoriza, a los efectos señalados en el Titulo IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

3.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de abril de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3905 Extracto de la Orden de 15 de junio de 2023 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural Pepac 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de habitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Comunidad.

BDNS (Identif.): 703757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703757)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. El artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en las de las intervenciones SIGC del PEPAC (2023-2027).

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM nº 124 de 31/05/2023)

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 17.192.300,00 €. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado importe quedará distribuido por líneas de ayuda y anualidades de la siguiente forma:

- Protección de la avifauna

Ejercicio 2024 Cuantía 1.780.000,00 €

Ejercicio 2025 Cuantía 1.780.000,00 €

Ejercicio 2026 Cuantía 1.780.000,00 €

Ejercicio 2027 Cuantía 1.780.000,00 €

Ejercicio 2028 Cuantía 1.780.000,00 €

-Paisaje Red Natura

Ejercicio 2024 Cuantía 1.218.460,00 €

Ejercicio 2025 Cuantía 1.218.460,00 €

Ejercicio 2026 Cuantía 1.218.460,00 €

Ejercicio 2027 Cuantía 1.218.460,00 €

Ejercicio 2028 Cuantía 1.218.460,00 €

-Viñedo viejo DOPEjercicio 2024 Cuantía 300.000,00 €

Ejercicio 2025 Cuantía 300.000,00 €

Ejercicio 2026 Cuantía 300.000,00 €

Ejercicio 2027 Cuantía 300.000,00 €

Ejercicio 2028 Cuantía 300.000,00 €

-Recursos genéticos

Ejercicio 2024 Cuantía 140.000,00 €

Ejercicio 2025 Cuantía 140.000,00 €

Ejercicio 2026 Cuantía 140.000,00 €

Ejercicio 2027 Cuantía 140.000,00 €

Ejercicio 2028 Cuantía 140.000,00 €

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyectos 051158, 051160, 051161, 051162 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63 de 17 de marzo de 2023)

Murcia, 15 de junio de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, Antonio Luengo Zapata.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

3906 Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

BDNS (Identif.): 703682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703682)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad, la financiación planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primero. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva

en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines.

En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 331.594,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de junio de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3907 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los Hornos de Azufre de Moharque en Moratalla. Expediente administrativo DBC 000048/2021.

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000048/2021 relativo al procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los Hornos de Azufre de Moharque en Moratalla, incoado por Resolución de 22 de marzo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM 79 de 5 de abril de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

En Murcia, a 5 de junio de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmonts.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3908 Anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Complejo Arqueológico Cañada de Alba-Honda, en el término municipal de Puerto Lumbreras. Expediente administrativo DBC 000051/2019.

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000051/2019 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Complejo Arqueológico Cañada de Alba-Honda, en el término municipal de Puerto Lumbreras, incoado por Resolución de 22 de marzo de 2021 de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM 81 de 10 de abril de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

En Murcia, 5 de junio de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmonts.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3909 Corrección de errores del anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo al proyecto básico de ejecución de línea de alta tensión a 66 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica en Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de alta tensión 66 KV, a instancia de Almendrales Solar, S.L., expediente número 4E19ATE24548.

Advertido error por omisión parcial en la relación de bienes y derechos afectados en el anuncio de información pública insertado en el BORM n.º 114 de 19 de mayo de 2023, página 16183, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo al proyecto básico de ejecución de la línea alta tensión a 66 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica en Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de alta tensión 66 KV, a instancia de Almendrales Solar S.L., se adjunta la relación de bienes y derechos afectados por la línea de 66 KV para su inserción en el BORM como corrección de errores.

La documentación de este anexo al proyecto se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1 de Murcia, en horas de atención al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 7 de junio de 2023.—El Director de General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
ANEXO AL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV PARA EVACUACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LOS ALCAZARES
MODIFICACIONES DE RBD POR ACESSO A POLIGONO 4 PARCELA 188.
PROVINCIA: MURCIA. MUNICIPIO: LOS ALCAZARES.

FINCA N.º	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			
		L.S.A.T. (Canalización total)		S.P. (m²)	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
		L.S.A.T. Zanja (ml)	Arquetas / registros (ml)						
24	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. AV SAN ADRIÁN 48 BILBAO 48003- VIZCAYA	43	2	197	180	4	188	RUSTICA	LOS ALCAZARES

IV. Administración Local

Águilas

3910 Aprobación definitiva de concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios. Expte. n.º 2/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2023 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2023, mediante concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	40.712,89
6	Inversiones Reales	774.220,40
TOTAL		**814.933,29**

2.- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	1.863.574,03
TOTAL		**1.863.574,03**

3.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Remanente de Tesorería para G:G:	2.678.507,32
TOTAL		**2.678.507,32**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Águilas, a 16 de junio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3911 Aprobación definitiva de concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios. Expte. n.º 1/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2023 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2023, mediante concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	301.900,00
4	Transferencias corrientes	180.700,00
TOTAL		**482.600,00**

2.- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	8.800,00
TOTAL		**8.800,00**

3.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Remanente de Tesorería para G:G:	491.400,00
TOTAL		**491.400,00**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Águilas, a 16 de junio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

3912 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2023.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, hace saber

Primero.- Que por la Administración del Estado ha sido remitida matrícula provisional de obligados y exentos para el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2023 del municipio de Ceutí, quedando expuesta al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio.

Segundo.- Contra la matrícula puede interponerse el recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Ceutí, 12 de junio de 2023.—Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martinez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3913 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es].

Las Torres de Cotillas, 31 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Mazarrón

3914 Delegación de las funciones de Alcalde para el día 26 de mayo de 2023.

Resolución n.º 2023001907

Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 26 de mayo de 2023.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, el día 26 de mayo de 2023.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve**:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, el día 26 de mayo de 2023, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 25 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3915 Anuncio de convocatoria para el nombramiento de Juez/a de Paz titular y sustituto.

En este Ayuntamiento de Mazarrón, se sigue expediente para el nombramiento de Juez/a de Paz titular y sustituto del municipio.

Los interesados que reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar dichos cargos, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en las oficinas municipales, o por cualquier otro medio admitido en derecho, durante el plazo de quince días hábiles contados a partid del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documentación que deberán acompañar con la solicitud:

- Fotocopia DNI.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- Certificado de antecedentes penales.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

Mazarrón, 31 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente en funciones, Gaspar Miras Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3916 Delegación de funciones del Alcalde-Presidente, del 9 al 13 de junio de 2023.

Resolución N.º 2023002203

Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 9 al 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del 9 al 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve**:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 9 al 13 junio de 2023, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 7 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3917 Edicto Cuenta General 2022.

Informada la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caravaca (Murcia) a 7 de junio de 2023.—Presidente de la MSCN, Jesús Amo Amo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

3918 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 703822

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703822)

Objeto:

La ayuda tiene por objeto la concesión de una beca de nueva adjudicación asociada a la realización del proyecto de investigación "Desarrollo de procesos sostenibles de purificación de ingredientes naturales" de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiará con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios:

Podrán optar a la beca de nueva adjudicación los que estén en posesión de la titulación, formación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Bases reguladoras:

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

La beca, financiada en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrá una dotación bruta mensual de 1.300 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de la beca será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayuda a esta convocatoria podrán presentarse durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS. El plazo concluirá a las 14 horas del decimoquinto día.

Criterios de baremación:

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante. Se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos), y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2 puntos),

incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másteres, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12 puntos en el Apartado A).

Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos en el Apartado B).

El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de los mencionados criterios.

Murcia, 16 de junio de 2023.—El Presidente en funciones del Patronato de la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.